

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COME

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-134183-00008-0000

Fecha: 2013-04-16 16:59:27

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 379 FASENACIONALII

Folios: 24

Re: PI.-**ABBVIE, INC.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para **"INMUNOGLOBULINAS DE DOMINIO VARIABLE DUAL Y**
USOS DE LAS MISMAS".-Clase **A61K 39/00**;-Expediente número **10-**
134.183.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 22 de Enero de 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **392**, en relación con la Claridad del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio, la Unidad de Invención, la Novedad y el Nivel inventivo de la presente invención, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **UNIDAD DE INVENCION- SOLICITUD DIVISIONAL.**

En primer lugar, el Señor Examinador objeta la unidad de invención de la presente solicitud, señalando que existen al menos 32 conceptos inventivos en la materia reclamada según sean la afinidad de la proteína de unión.

Con respecto a esta objeción, me permito manifestar a ese Despacho que, con el fin de brindar mayor claridad al objeto de la invención, es deseo del solicitante restringir la solicitud original de manera que esta se refiera solamente a una realización particular de la invención, y presentar una solicitud divisional que cubra otras de las realizaciones reveladas por la solicitud en estudio.

Por lo tanto, debidamente autorizado por el solicitante, y de conformidad con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de Diciembre de 2000 y el Artículo 11 de la Resolución No. 00210 de 15 de Enero de 2001, se ha dividido la presente solicitud de patente en dos **(2)** solicitudes, a saber:

(1) Una solicitud **original** con un **nuevo capítulo reivindicatorio** compuesto por **20** reivindicaciones, el cual encuentra su sustento en la descripción y en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado a ese Despacho con la presente solicitud número **10-134.183**, y que tienen como base las reivindicaciones 6, 10, 11, 24 y 41 a 53 actualmente presentadas, y las revelaciones de las páginas 7 a 10, 110 a 116, y las Tablas 2 y 4 de las páginas 172 a 177 y 276 a 278 de la descripción.

(2) Una solicitud fraccionada número **10-134.183A** que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por **19** reivindicaciones que encuentran su sustento tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio originalmente presentados para la solicitud número **10-134.183**, así como en las reivindicaciones 6, 10, 11 y 24 actualmente presentadas.

En relación con lo anterior me permito señalar que los capítulos reivindicatorios tanto de la solicitud original como de la nueva solicitud divisional cuentan con pleno sustento en la descripción de la solicitud en estudio, y no constituyen de ninguna manera una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada toda vez que estos reclaman materia que se encuentra cubierta por el alcance del capítulo reivindicatorio originalmente presentado en fase internacional.

Así mismo, me permito resaltar que en virtud de la división realizada, la presente solicitud se dirige únicamente a una realización preferida de la invención, en particular aquella en la cual las proteínas de unión se unen específicamente a VEGF y DLL4, con una cierta cinética de unión.

En este sentido considero pertinente llamar la atención a que el arte previo no describe ni las secuencias marco, ni los CDRs particulares, ni la cinética de unión de las proteínas reclamadas por el nuevo capítulo reivindicatorio de la presente invención, por lo que resulta innegable que dicho capítulo está cubierto por un solo concepto inventivo, superando de esta forma la objeción presentada por el Señor Examinador a este respecto.

4. Acompaño los documentos que detallo a continuación, relacionados con cada una de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento:

(1) Solicitud No. 10-134.183: "INMUNOGLOBULINAS DE DOMINIO VARIABLE DUAL Y USOS DE LAS MISMAS".

(a) Recibos números 13-0032827, 13-0029815, 13-003511 y 13-0032356, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago de la tasa que causan las reivindicaciones **11-20** presentadas junto con este memorial;

(b) Copia de las páginas **574 a 582** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por **20** reivindicaciones, que tienen como base las reivindicaciones 13 a 22 actualmente presentadas, la materia contenida en las reivindicaciones 6, 10, 11 y 24 actualmente presentadas, y las revelaciones de las páginas 7 a 10, 110 a 116, y las Tablas 2 y 4 de las páginas 172 a 177 y 276 a 278 de la descripción de la solicitud número **10-134.183** inicialmente radicada el 28 de Octubre de 2010.

(2) Solicitud Divisional A: "INMUNOGLOBULINAS DE DOMINIO VARIABLE DUAL Y USOS DE LAS MISMAS".

(a) Recibo número 13-0032365, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de los derechos que causa el presente fraccionamiento;

(b) Recibo número 13-001555, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago de la tasa que causan las reivindicaciones **11-19** presentadas junto con este memorial;

(c) Resumen, Objeto y Finalidad de la invención y Páginas **1 a 573** del texto de la descripción que corresponden al originalmente presentado en la solicitud número **10-134.183** (formato digital);

(d) Páginas **574 a 592** del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por **19** reivindicaciones que se basan en las reivindicaciones 6, 10, 11 y 24 actualmente presentadas, y las revelaciones de las páginas 7 a 10, 110 a 116, y las Tablas 2 y 4 de las páginas 172 a 177 y 276 a 278 de la descripción de la solicitud número **10-134.183**, las cuales se refieren a ciertas realizaciones preferidas de la invención en concordancia con las revelaciones de la descripción y en el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud número **10-134.183** inicialmente (formato digital);

(e) Figuras (formato digital);

(f) Extracto de la solicitud, en sus dos formas, que incluye el título que se encuentra de acuerdo con el objeto de la presente invención fraccionada y que incluye la reivindicación 1 (formato digital);

(g) Tarjeta de propietario (formato digital);

(h) Fotocopia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o a la doctora ANA MARÍA CASTRO y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor ENRIQUE ÁLVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley

410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **ABBVIE, INC.**, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, (formato digital);

(i) Copia Documento que acredita la cesión entre la sociedad solicitante **ABBOTT LABORATORIES** y la sociedad **ABBVIE, INC**; junto con sus anexos y su Traducción (formato digital).

(j) Copia de los documentos que acreditan el traspaso que los autores del invento de la referencia, hacen a favor de mis representados de sus derechos sobre el mismo junto con su Traducción Oficial (formato digital); y

(k) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

5. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Ahora bien, con respecto al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este no sería claro toda vez que no define de forma inequívoca las proteínas de unión reclamadas y se refiere a un número muy elevado de posibles moléculas superando lo soportado por la descripción de la solicitud.

Tomando en consideración estas objeciones, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **nuevo capítulo reivindicatorio**, que reemplaza al anterior, el cual hace referencia a realizaciones preferidas de la invención, clarificando así el objeto de la reclamación y haciéndolo aún más distinguible del arte previo.

En conexión con este nuevo capítulo reivindicatorio me permito resaltar que no se constituye de ninguna manera en una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que este enfoca la reclamación en ciertas realizaciones preferidas de la invención en concordancia con las enseñanzas de la descripción, tal como se expone a continuación:

- **Nuevas Reivindicaciones 1 y 2.** Tienen como base la materia reclamada en la reivindicación 6 actualmente presentada, en la cual se ha definido que la proteína de unión reclamada se une a VEGF y a DLL4, de acuerdo con lo revelado en las páginas 7 a 10, 110 a 116, y las Tablas 2 y 4 de las páginas 172 a 177 y 276 a 278 de la descripción de la solicitud.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

- **Nueva reivindicación 3.** Se basa en la reivindicación 6 actualmente presentada, modificada en concordancia con la nueva reivindicación 1.
- **Nuevas reivindicación 4.** Tiene como base las páginas 7 a 10, 110 a 116 y la Tabla 2 de las páginas 172 a 177 de la descripción de la solicitud.
- **Nuevas reivindicación 5.** Se basa en la reivindicación 24 actualmente presentada, modificada de acuerdo con el nuevo capítulo reivindicatorio.
- **Nueva reivindicación 6.** Se basa en las revelaciones de las páginas 196 a 171 de la descripción de la solicitud.
- **Nueva reivindicación 7.** Está basada en las reivindicaciones 10 y 11 actualmente presentadas.
- **Nueva reivindicación 8.** Se basa en las tablas 33 a 222 de las páginas 369 a 556 de la descripción de la solicitud.
- **Nuevas reivindicaciones 9 a 20.** Tienen como base las revelaciones de las páginas 93-96, 241-242, 257-259 y 268 de la descripción de la solicitud y las reivindicaciones 41 a 53 actualmente presentadas.

De esta forma, el nuevo capítulo reivindicatorio está constituido por **20 reivindicaciones** que se refieren de manera clara y concisa a las realizaciones preferidas de la presente solicitud.

En este sentido me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio se centra en una proteína de unión que se une a VEGF y DLL4, la cual se encuentra completamente definida por sus secuencias de CDRs y de dominios variables, proporcionando además información sobre el marco general que comprende dichos CDRs y la cinética de unión al blanco, superando completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador a este respecto.

Así mismo, me permito señalar que todas las reivindicaciones dependientes presentan características estructurales o funcionales adicionales de la proteína de unión, cómo por ejemplo la definición de los enlazantes particulares o la referencia a los dominios constantes a ser empleados en las proteínas de unión de la presente invención, por lo que el capítulo reivindicatorio define de manera clara y completa las proteínas de unión reclamadas.

En conexión con lo anterior, me permito resaltar que para la persona versada en la materia sería evidente que para la definición inequívoca de una proteína de unión a antígeno no es necesario hacer referencia particular a las regiones marco,

toda vez que la referencia a los dominios VD1 y VD2 que comprenden las regiones CDR reclamadas incluyen las regiones marco, y dicha persona versada en la materia podría identificar regiones adecuadas tomando en consideración estos señalamientos, su conocimiento básico, y las enseñanzas de la descripción de la solicitud.

Es así como la descripción indica de forma clara que una amplia selección de secuencias marco pueden emplearse para completar los dominios variables y alcanzar las propiedades funcionales señaladas (ver por ejemplo páginas 81-84 de la descripción), y una persona versada en la materia encontraría evidente cómo diseñar regiones marco adecuadas, tomando en consideración que el motor clave para la cinética de unión de las proteínas de unión reside en las secuencias CDR y no en dichas regiones marco.

Así mismo, dicha persona versada en la materia reconocería que no se requiere proporcionar la secuencia de la cadena completa de una proteína de unión para caracterizarla inequívocamente, toda vez que son los dominios de unión los responsables de su afinidad y especificidad, y variaciones mínimas sobre otras regiones podrían no afectar estas propiedades. Consecuentemente, **resultaría una restricción injusta definir de manera particular la secuencia completa de una proteína de unión, toda vez que, realizando una variación pequeña en una región no comprometida con la unión a la molécula biológica objetivo, un tercero podría aprovechar impunemente las ventajas de la invención.**

Por otro lado, con respecto a las reivindicaciones 41 a 58 actualmente presentadas el Señor Examinador indica que los polinucleótidos reclamados no serían claros, toda vez que estos deberían estar definidos por su secuencia.

A este respecto me permito señalar que dentro del nuevo capítulo reivindicatorio se hace referencia específica a que los ácidos nucleicos de la invención codifican las proteína de unión reclamadas, y por lo tanto corresponderán únicamente a aquellos ácidos nucleicos que puedan ser traducidos a dichas proteínas.

En conexión con lo anterior me permito resaltar que para la persona versada en la materia resultaría evidente que el código genético es degenerado y un mismo aminoácido puede ser codificado por más de un codón. De esta forma, para una proteína conocida, existiría más de una posible secuencia de nucleótidos que la codificaría, por ejemplo una secuencia de 20 nucleótidos podría ser reemplazada por otras 7 secuencias de nucleótidos y todas codificarían la misma secuencia de aminoácidos¹:

¹ David L. Nelson and Michael M. Cox, "Lehninger Principles Of Biochemistry" 5th Edition, Freeman and Company, New York 2008, Página 316.

20 nucleotides long, 8 possible sequences

En vista de lo discutido anteriormente, me permito señalar que el nuevo capítulo es totalmente claro y conciso al reclamar el proceso preferido de la invención, y por lo tanto se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

De otra parte, el Señor Examinador señala que ciertas realizaciones de la invención serían anticipadas por las enseñanzas del documento **US2007/071675 (D1)**.

En este sentido me permito manifestar que el documento D1 no revela proteínas de unión que reconozcan específicamente dos antígenos como aquellas que son objeto de la presente solicitud, lo cual es aún más evidente en vista del nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial.

De esta forma, D1 de ninguna manera se refiere a proteínas de unión que reconozcan y se unan a específicamente a VEGF y DLL4, y mucho menos dicho documento revela proteínas que comprendan exactamente las mismas secuencias de CDRs o dominios variables que son parte de las proteínas de unión reclamadas por la presente solicitud, tal como se definen en el mencionado nuevo capítulo reivindicatorio.

Consecuentemente, resulta innegable que el documento D1 no puede de ninguna manera anticipar la presente invención, y por lo tanto es evidente la novedad de la solicitud en estudio.

7. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador considera que algunas realizaciones preferidas de la presente solicitud carecerían de altura inventiva con respecto a las enseñanzas de los documentos **US2007/071675 (D1)**, y **US2007/071745 (D2)**.

A este respecto el Señor Examinador asegura que para la persona versada en la materia sería evidente combinar las proteínas de unión reveladas en el documento D1, con las secuencias particulares reveladas en D2, y obtener de esta forma las proteínas de unión reclamadas por la solicitud en estudio.

Sobre este particular me permito señalar que los mencionados documentos no sugieren la estructura particular de las proteínas de unión de la invención, tal como son reclamadas dentro del nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta junto con este memorial.

Es así como, aun cuando el documento D1 revela el desarrollo de proteínas de unión de dominio variable dual, y esta plataforma tecnológica permite la incorporación de un amplio rango de dominios funcionales dentro de la estructura marco allí enseñada, **D1 no revela ni sugiere que este marco pueda ser adecuado para obtener proteínas de unión que específicamente reconozcan VEGF y DLL4, como las que son objeto de la presente invención.**

De esta forma, el documento D1 no sugiere las secuencias específicas de CDRs y de dominios variables contenidos en las proteínas de unión de la invención, y por lo tanto la persona versada en la materia de ninguna manera podría predecir que dichas secuencias particulares empleadas dentro de la estructura general revelada en D1 tendrían una ventajosa cinética de unión al objetivo como aquella que es exhibida por las proteínas de unión de la invención.

En este sentido me permito resaltar que para la persona versada en la materia sería claro que dependiendo de las moléculas biológicas objetivo y del uso que tenga la proteína de unión, es deseable tener una cinética de unión particular para cada una de dichas moléculas biológicas objetivo, la cual de ninguna manera puede ser prevista a la luz de las enseñanzas de D1. Por lo tanto, dicha persona versada en la materia, partiendo de D1, no tendría ninguna expectativa razonable de éxito al obtener proteínas de unión que exhiban las propiedades funcionales específicas que tienen las proteínas reclamadas por la presente invención, toda vez que de ninguna manera podría predecir la cinética particular que se tendría frente a los objetivos VEGF y DLL4.

Sumado a lo anterior, me permito resaltar que el documento D2 de ninguna manera subsana las deficiencias del documento D1 para obtener la presente invención.

En efecto, **el documento D2 se refiere a anticuerpos que se unen específicamente a CD20**, y por lo tanto no revela ni sugiere secuencias de CDRs que tengan afinidad por VEGF o DLL4 que puedan ser empleadas dentro de una proteína de unión, y mucho menos brinda herramientas que permitan suponer qué tipo de secuencias serían necesarias para obtener una cinética de unión particular.

Consecuentemente, **ninguno de los documentos citados podría llevar a que la persona versada en la materia inequívocamente obtuviera las proteínas de unión de la presente solicitud, especialmente como son definidas dentro del nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial.**

Dentro de este marco de ideas, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente²:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."

En vista de este señalamiento, y a la luz de lo discutido en el presente memorial, me permito resaltar que al no "saltar a la vista de manera clara y directa" a partir de los documentos D1 y D2 una proteína de unión que se una específicamente a VEGF y DLL4, y que contenga unas ciertas secuencias de CDRs, como aquellas que son objeto de la presente invención, y al no tenerse "certeza clara y manifiesta" de que dicha proteína de unión poseería una cierta cinética de unión deseada a las moléculas biológicas objetivo, es claro que los documentos D1 y D2 no pueden de ninguna manera afectar el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 192-IP-2005

8. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar el proceso de la invención, haciendo referencia a materia cobijada por el mismo concepto inventivo, cumpliendo así con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto a los documentos citados, se estableció de manera incontrovertible que las proteínas de unión que son objeto de la solicitud en estudio, no sólo no son anticipadas por los documentos citados, sino que de ninguna manera resultarían evidentes para la persona versada en la materia a partir de las enseñanzas de estos documentos, demostrando irrefutablemente la patentabilidad de la presente solicitud.

9. Por otro lado, dado que la fecha de presentación de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento es la misma --**28 de Octubre de 2010**-- atentamente solicito a usted se sirva dar a la solicitud fraccionada el mismo número de Expediente de la solicitud original, acompañadas de la letra **A**, para su identificación. Adicionalmente, la Clasificación Internacional para esta solicitud fraccionada, acorde con el objeto de las mismas, es la siguiente: **A61K 39/00**.

10. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto de la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, de las solicitudes US 61/125834 de 28 de Abril de 2008, US 61/134283 de 8 de Julio de 2008, US 61/197191 de 23 de Octubre de 2008 y US 61/199009 de 12 de Noviembre de 2008.

11. Ratifico a usted que la sociedad titular de la solicitud fraccionada en cuestión es la sociedad **ABBVIE, INC.**, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, tal como se señaló en mi memorial de Noviembre 14, 2012.

12. Así mismo, reitero a usted que los documentos que acreditan mi calidad de Representante Legal de dicha sociedad para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, fue presentado junto con mi memorial de 14 de Noviembre de 2012.

13. De conformidad con lo establecido por el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar y estudiar la solicitud divisional presentada y conceder el privilegio de patente solicitado.

6

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

14. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0032827

Bogotá D.C., Abril 09 de 2013 - 14:48:23

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	3490	14/01/2013		5.000.00
RECIBO DE CA	999999999	97849	25/09/2012		185.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	190.000.00	190.000.00
			\$190.000.00

SON: **CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 9 de 2013 - 14:48:24

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

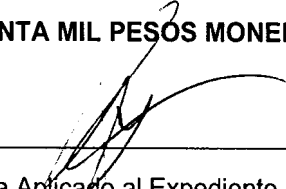
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0029815
		Bogotá D.C., Abril 02 de 2013 - 08:35:01

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196841120	01/04/2013	10.866.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90.000.00 90.000.00
			\$90.000.00
=====			

SON: **NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 003511

Bogotá D.C., Enero 14 de 2013 - 16:52:39

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	495400802	14/01/2013	11.860.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	2203 REIVINDICACION MOD. UTILIDAD ADICIONAL A LAS 10 INICIAL	15.000.00
				15.000.00
				\$15.000.00

SON: **QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 14 de 2013 - 16:52:56

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0032356

Bogotá D.C., Abril 08 de 2013 - 13:13:12

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	534292721	08/04/2013	13.100.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
25 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	20 FOTOCOPIAS (CADA HOJA)	200.00	5.000.00
				\$5.000.00

SON: **CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 8 de 2013 - 13:13:21

REIVINDICACIONES

1. Una proteína de unión que comprende una primera y segunda cadenas de polipéptido, cada una independientemente comprendiendo VD1-(X1) n -VD2-C-(X2) n , en donde

VD1 es un primer dominio variable;

VD2 es un segundo dominio variable;

C es un dominio constante;

X1 es un enlazante con la condición que no sea CH1;

X2 es una región Fc;

n es 0 o 1,

en donde los dominios VD1 en la primera y segunda cadenas de polipéptido forman un primer sitio funcional de unión al objetivo y los dominios VD2 en la primera y segunda cadenas de polipéptido forman un segundo sitio funcional de unión al objetivo,

y donde la proteína de unión es capaz de unirse a VEGF y DLL4 donde:

(i) los dominios variables que forman un sitio funcional de unión al objetivo para VEGF comprenden

tres CDRs de SEQ ID NO: 53 y tres CDRs de SEQ ID NO: 54,

tres CDRs de SEQ ID NO: 77 y tres CDRs de SEQ ID NO: 78, o

tres CDRs de SEQ ID NO: 79 y tres CDRs de SEQ ID NO: 80, y la proteína de unión es capaz de unirse a VEGF con un EC50 de al menos alrededor de 28.25 nM, como se mide por ELISA de enlace directo,

y/o

(ii) los dominios variables que forman un sitio funcional de unión al objetivo para DLL4 comprenden

tres CDRs de SEQ ID NO: 55 y tres CDRs de SEQ ID NO: 56,

tres CDRs de SEQ ID NO: 75 y tres CDRs de SEQ ID NO: 76;

tres CDRs de SEQ ID NO: 81 y tres CDRs de SEQ ID NO: 82, o

tres CDRs de SEQ ID NO: 83 y tres CDRs de SEQ ID NO: 84; y la proteína de unión es capaz de unirse a DLL4 con un EC50 de al menos alrededor de 2.12 nM, como se mide por ELISA de enlace directo.

- 5 2. Una proteína de unión que comprende una primera y segunda cadenas de polipéptido cada una independientemente comprende $VD1-(X1)_n-VD2-C-(X2)_n$, en donde

VD1 es un primer dominio variable;

VD2 es un segundo dominio variable;

10 C es un dominio constante;

X1 es un enlazante con la condición que no sea CH1;

X2 es una región Fc;

n es 0 o 1,

en donde los dominios VD1 en la primera y segunda cadenas de polipéptido
15 forman un primer sitio funcional de unión al objetivo y los dominios VD2 en la primera y segunda cadenas de polipéptido forman un segundo sitio funcional de unión al objetivo,

y donde la proteína de unión es capaz de unirse a VEGF y DLL4, donde:

(i) los dominios variables que forman un sitio funcional de unión al
20 objetivo para VEGF comprenden una secuencia seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 53, 54, y 77-80, y la proteína de unión es capaz de unirse a VEGF con un EC50 de al menos alrededor de 28.25 nM, como se mide por ELISA de enlace directo,

y/o

25 (ii) los dominios variables que forman un sitio funcional de unión al objetivo para DLL4 comprenden una secuencia seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 55, 56, 75, 76 y 81-84, y la proteína de unión es capaz de unirse a DLL4 con un EC50 de al menos alrededor de 2.12 nM, como se mide por ELISA de enlace
30 directo.

3. Una proteína de unión de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, donde la primera cadena de polipéptido comprende un primer $VD1-(X1)_n-VD2-C-(X2)_n$, en donde

VD1 es un primer dominio variable de cadena pesada;
VD2 es un segundo dominio variable de cadena pesada;
C es un dominio constante de cadena pesada;
X1 es un enlazante con la condición que no sea CH1; y
5 X2 es una región Fc;
n es 0 o 1, y

donde la segunda cadena de polipéptido comprende un segundo VD1-
(X1)ⁿ-VD2-C-(X2)ⁿ, en donde

VD1 es un primer dominio variable de cadena ligera;
10 VD2 es un segundo dominio variable de cadena ligera;
C es un dominio constante de cadena ligera;
X1 es un enlazante con la condición que no sea CH1; y
X2 no comprende una región Fc;
n es 0 o 1,

15 en donde los dominios VD1 en la primera y segunda cadenas de polipéptido
forman un primer sitio funcional de unión al objetivo y los dominios VD2 en la
primera y segunda cadenas de polipéptido forman un segundo sitio funcional de
unión al objetivo.

4. La proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a
20 3, en donde

los dominios variables que forman un sitio funcional de unión al objetivo
para VEGF comprenden

SEQ ID NO: 53 y SEQ ID NO: 54,
SEQ ID NO: 77 y SEQ ID NO: 78, o
25 SEQ ID NO: 79 y SEQ ID NO: 80,

y

los dominios variables que forman un sitio funcional de unión al objetivo
para DLL4 comprenden

SEQ ID NO: 55 y SEQ ID NO: 56,
30 SEQ ID NO: 75 y SEQ ID NO: 76;
SEQ ID NO: 81 y SEQ ID NO: 82, o

SEQ ID NO: 83 y SEQ ID NO: 84.

5. La proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde la proteína de unión comprende dos primeras cadenas de polipéptido y dos segundas cadenas de polipéptido, formando cuatro sitios funcionales de unión.
- 5 6. La proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 -5, donde X1 es cualquiera de las SEQ ID NO 1-26.
7. La proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, donde
 - (a) X1 no es CL;
 - 10 (b) $(X1)_n$ es $(X1)_0$ y/o $(X2)_n$ es $(X2)_0$,
 - (c) la región Fc es una región Fc de secuencia variante;
 - (d) la región Fc es una región Fc de una IgG1, IgG2, IgG3, IgG4, IgA, IgM, IgE, o IgD;
 - y/o
 - 15 (e) la proteína de unión es una proteína de unión cristalizada.
8. Una proteína de unión, donde la proteína de unión es capaz de unirse a VEGF y DLL4, y donde la proteína de unión comprende cualquiera de:

DVD043 (que comprende SEQ ID NOs: 239 y 240), DVD044 (que comprende SEQ ID NOs: 241 y 242), DVD441 (que comprende SEQ ID NOs: 407 y 408),

- 20 DVD442 (que comprende SEQ ID NOs: 409 y 410), DVD447 (que comprende SEQ ID NOs: 411 y 412), DVD448 (que comprende SEQ ID NOs: 413 y 414), DVD453 (que comprende SEQ ID NOs: 415 y 416), DVD454 (que comprende SEQ ID NOs: 417 y 418), DVD459 (que comprende SEQ ID NOs: 419 y 420), DVD460 (que comprende SEQ ID NOs: 421 y 422), DVD443 (que comprende
- 25 SEQ ID NOs: 423 y 424), DVD444 (que comprende SEQ ID NOs: 425 y 426), DVD449 (que comprende SEQ ID NOs: 427 y 428), DVD450 (que comprende SEQ ID NOs: 429 y 430), DVD455 (que comprende SEQ ID NOs: 431 y 432), DVD456 (que comprende SEQ ID NOs: 433 y 434), DVD461 (que comprende SEQ ID NOs: 435 y 436), DVD462 (que comprende SEQ ID NOs: 437 y 438),
- 30 DVD445 (que comprende SEQ ID NOs: 439 y 440), DVD446 (que comprende SEQ ID NOs: 441 y 442), DVD451 (que comprende SEQ ID NOs: 443 y 444), DVD452 (que comprende SEQ ID NOs: 445 y 446), DVD457 (que comprende SEQ ID NOs: 447 y 448), DVD458 (que comprende SEQ ID NOs: 449 y 450), DVD463 (que comprende SEQ ID NOs: 451 y 452), DVD464 (que comprende

SEQ ID NOs: 453 y 454), DVD465 (que comprende SEQ ID NOs: 455 y 456),
 DVD466 (que comprende SEQ ID NOs: 457 y 458), DVD471 (que comprende
 SEQ ID NOs: 459 y 460), DVD472 (que comprende SEQ ID NOs: 461 y 462),
 DVD477 (que comprende SEQ ID NOs: 463 y 464), DVD478 (que comprende
 5 SEQ ID NOs: 465 y 466), DVD483 (que comprende SEQ ID NOs: 467 y 468),
 DVD484 (que comprende SEQ ID NOs: 469 y 470), DVD467 (que comprende
 SEQ ID NOs: 471 y 472), DVD468 (que comprende SEQ ID NOs: 473 y 474),
 DVD473 (que comprende SEQ ID NOs: 475 y 476), DVD474 (que comprende
 SEQ ID NOs: 477 y 478), DVD479 (que comprende SEQ ID NOs: 479 y 480),
 10 DVD480 (que comprende SEQ ID NOs: 481 y 482), DVD485 (que comprende
 SEQ ID NOs: 483 y 484), DVD486 (que comprende SEQ ID NOs: 485 y 486),
 DVD469 (que comprende SEQ ID NOs: 487 y 488), DVD470 (que comprende
 SEQ ID NOs: 489 y 490), DVD475 (que comprende SEQ ID NOs: 491 y 492),
 DVD476 (que comprende SEQ ID NOs: 493 y 494), DVD481 (que comprende
 15 SEQ ID NOs: 495 y 496), DVD482 (que comprende SEQ ID NOs: 497 y 498),
 DVD487 (que comprende SEQ ID NOs: 499 y 500), DVD488 (que comprende
 SEQ ID NOs: 501 y 502), DVD493 (que comprende SEQ ID NOs: 503 y 504),
 DVD494 (que comprende SEQ ID NOs: 505 y 506), DVD499 (que comprende
 SEQ ID NOs: 507 y 508), DVD500 (que comprende SEQ ID NOs: 509 y 510),
 20 DVD505 (que comprende SEQ ID NOs: 511 y 512), DVD506 (que comprende
 SEQ ID NOs: 513 y 514), DVD489 (que comprende SEQ ID NOs: 515 y 516),
 DVD490 (que comprende SEQ ID NOs: 517 y 518), DVD495 (que comprende
 SEQ ID NOs: 519 y 520), DVD496 (que comprende SEQ ID NOs: 521 y 522),
 DVD501 (que comprende SEQ ID NOs: 523 y 524), DVD502 (que comprende
 25 SEQ ID NOs: 525 y 526), DVD507 (que comprende SEQ ID NOs: 527 y 528),
 DVD508 (que comprende SEQ ID NOs: 529 y 530), DVD491 (que comprende
 SEQ ID NOs: 531 y 532), DVD492 (que comprende SEQ ID NOs: 533 y 534),
 DVD497 (que comprende SEQ ID NOs: 535 y 536), DVD498 (que comprende
 SEQ ID NOs: 537 y 538), DVD503 (que comprende SEQ ID NOs: 539 y 540),
 30 DVD504 (que comprende SEQ ID NOs: 541 y 542), DVD509 (que comprende
 SEQ ID NOs: 543 y 544), DVD510 (que comprende SEQ ID NOs: 545 y 546),
 DVD511 (que comprende SEQ ID NOs: 547 y 548), DVD512 (que comprende
 SEQ ID NOs: 549 y 550), DVD517 (que comprende SEQ ID NOs: 551 y 552),
 DVD518 (que comprende SEQ ID NOs: 553 y 554), DVD523 (que comprende
 35 SEQ ID NOs: 555 y 556), DVD524 (que comprende SEQ ID NOs: 557 y 558),
 DVD529 (que comprende SEQ ID NOs: 559 y 560), DVD530 (que comprende
 SEQ ID NOs: 561 y 562), DVD513 (que comprende SEQ ID NOs: 563 y 564),

DVD514 (que comprende SEQ ID NOs: 565 y 566), DVD519 (que comprende SEQ ID NOs: 567 y 568), DVD520 (que comprende SEQ ID NOs: 569 y 570), DVD525 (que comprende SEQ ID NOs: 571 y 572), DVD526 (que comprende SEQ ID NOs: 573 y 574), DVD531 (que comprende SEQ ID NOs: 575 y 576),
 5 DVD532 (que comprende SEQ ID NOs: 577 y 578), DVD515 (que comprende SEQ ID NOs: 579 y 580), DVD516 (que comprende SEQ ID NOs: 581 y 582), DVD521 (que comprende SEQ ID NOs: 583 y 584), DVD522 (que comprende SEQ ID NOs: 585 y 586), DVD527 (que comprende SEQ ID NOs: 587 y 588), DVD528 (que comprende SEQ ID NOs: 589 y 590), DVD533 (que comprende
 10 SEQ ID NOs: 591 y 592), y DVD534 (que comprende SEQ ID NOs: 593 y 594).

9. Un conjugado de proteína de unión que comprende una proteína de unión de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, el conjugado de proteína de unión además comprende una molécula de inmunoadhesión, un agente de representación gráfica, un agente terapéutico, o un agente citotóxico;

15 donde, el agente de representación gráfica es opcionalmente un radiomarcador, una enzima, un marcador fluorescente, un marcador luminescente, un marcador bioluminescente, un marcador magnético, o biotina, en donde el radiomarcador es opcionalmente ^3H , ^{14}C , ^{35}S , ^{90}Y , ^{99}Tc , ^{111}In , ^{125}I , ^{131}I , ^{177}Lu , ^{166}Ho , y ^{153}Sm , o

20 donde el agente terapéutico o citotóxico es opcionalmente un anti-metabolito, un agente alquilante, un antibiótico, un factor de crecimiento, una citoquina, un agente anti-angiogénico, un agente anti-mitótico, una antraciclina, toxina, o un agente apoptótico.

10. Un ácido nucleico aislado que codifica la secuencia de aminoácidos de la
 25 proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8.

11. Un vector que comprende el ácido nucleico aislado de acuerdo a la reivindicación 10, donde el vector es opcionalmente pcDNA, pTT, pTT3, pEFBOS, pBV, pJV, pcDNA3.1 TOPO, pEF6 TOPO, pBJ, o pHybE.

12. Una célula hospedera que comprende el vector de acuerdo con la
 30 reivindicación 11, donde la célula hospedera es opcionalmente una célula procariótica, *Escherichia coli*, una célula eucariótica, una célula de protisto, una célula animal, una célula de planta, una célula de hongo, una célula de levadura, una célula Sf9, una célula mamífera, una célula aviar, una célula de insecto, una célula CHO o una célula COS.

13. Un método para producir una proteína de unión, que comprende cultivar la célula hospedero de acuerdo con la reivindicación 12 en un medio de cultivo, bajo condiciones suficientes para producir la proteína de unión.

14. Una composición farmacéutica que comprende la proteína de unión de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1-8, y un portador farmacéuticamente aceptable.

15. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 14, que además comprende al menos un agente terapéutico adicional, donde el agente terapéutico adicional es opcionalmente un agente de representación gráfica, un agente citotóxico, un inhibidor de angiogénesis, un inhibidor de quinasa, un bloqueador de molécula de co-estimulación, un bloqueador de molécula de adhesión, un anticuerpo anti-citoquina o fragmento funcional del mismo, metotrexato, ciclosporina, rapamicina, FK506, un marcador detectable o reportero, un antagonista de TNF, un antireumático, un relajante muscular, un narcótico, un fármaco anti-inflamatorio no esteroide (AINE), un analgésico, un anestésico, un sedante, un anestésico local, un bloqueador neuromuscular, un antimicrobiano, un antisoriático, un corticosteroide, un esteroide anabólico, una eritropoietina, una inmunización, una inmunoglobulina, un inmunosupresor, una hormona de crecimiento, un fármaco de reemplazo hormonal, un radiofarmacéutico, un antidepresivo, un antisicótico, un estimulante, una medicación para el asma, un agonista beta, un esteroide inhalado, una epinefrina o análogo, una citoquina, o un antagonista de citoquina.

16. Un método *in vitro* para determinar la presencia, cantidad o concentración de al menos un objetivo o fragmento del mismo en una muestra de prueba por un inmunoensayo,

donde el inmunoensayo comprende contactar la muestra de prueba con al menos una proteína de unión y al menos un marcador detectable,

donde la al menos una proteína de unión comprende la proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8.

17. El método de acuerdo con la reivindicación 16 que además comprende:

(i) contactar la muestra de prueba con al menos una proteína de unión, donde la proteína de unión se une a un epítipo sobre el objetivo o fragmento del mismo, de manera que forma un primer complejo;

(ii) contactar el complejo con al menos un marcador detectable, donde el marcador detectable se une a la proteína de unión o a un epítipo sobre el objetivo

o fragmento del mismo que no está unido a la proteína de unión para formar un segundo complejo; y

(iii) detectar la presencia, cantidad, o concentración de un objetivo o fragmento del mismo en una muestra de prueba basado en la señal generada por el marcador detectable en el segundo complejo, donde la presencia, cantidad o concentración del objetivo o fragmento del mismo está directamente correlacionada con la señal generada por el marcador detectable.

18. El método de acuerdo con la reivindicación 16 que además comprende:

(i) contactar la muestra de prueba con al menos una proteína de unión, donde la proteína de unión se une a un epítipo en el objetivo o fragmento del mismo de tal manera que se forma un primer complejo;

(ii) contactar el complejo con al menos un marcador detectable, donde el marcador detectable compite con el objetivo o fragmento del mismo para unirse con la proteína de unión, de tal manera que se forma un segundo complejo; y

(iii) detectar la presencia, cantidad o concentración del objetivo o fragmento del mismo en la muestra prueba basado en la señal generada por el marcador detectable en el segundo complejo, donde la presencia, cantidad o concentración del objetivo o fragmento del mismo se correlaciona indirectamente con la señal generada por el marcador detectable.

19. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 16-18, donde la muestra de prueba es de un paciente y donde:

(a) el método además comprende diagnóstico, pronóstico o evaluación de la eficiencia de un tratamiento terapéutico/profiláctico del paciente, y

donde si el método comprende evaluar la eficacia de un tratamiento terapéutico/profiláctico del paciente, el método opcionalmente además comprende modificar el tratamiento terapéutico/profiláctico del paciente como se requiera para mejorar su eficacia,

(b) el método se adapta para ser usado en un sistema automatizado o semi automatizado y/o;

(c) el método determina la presencia, cantidad, o concentración de más de un objetivo en la muestra.

20. Un kit para analizar una muestra de prueba *in vitro* para determinar la presencia, cantidad o concentración de un objetivo o fragmento del mismo, dicho kit comprende:

(a) instrucciones para analizar la muestra de prueba para el objetivo o fragmento del mismo; y

(b) al menos una proteína de unión que comprende la proteína de unión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8.

5

10

DIVISIONAL

ABBVIE INC.

EXPEDIENTE No. 10-134.183 A



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. 10-134.183A

54. TÍTULO "INMUNOGLOBULINAS DE DOMINIO VARIABLE
DUAL Y USOS DE LAS MISMAS"

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL A61K 39/00

71. SOLICITANTE ABBVIE INC.

DOMICILIO NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS,
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

74. REPRESENTANTE LEGAL ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

22. BOGOTÁ, D.C. 16 ABR 2013

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Conversión ☒ División ☐ Fusión
- ☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐

ABBVIE, INC

Nombre o denominación / Nombre o razón social

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Nombre del representante legal

Tipo de empresa

Micro

Pequeña

Mediana

Otra

39.690.713 de Usaquén

Documento de identificación:

C.C.

C.E.

NIT

Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
Estado de Delaware, Estados Unidos de América	1 North Waukegan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América	North Chicago
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificacionespatentes@lloredacamacho.com</u>	6069701	3264270

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Apellidos y Nombre

39.690.713 de Usaquén
documento de identificación

53.215
Tarjeta profesional

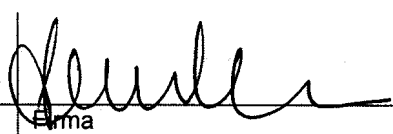
Dirección y domicilio	Ciudad	
Calle 72 No 5-83 piso 5to	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificacionespatentes@lloredacamacho.com</u>	6069701	3264270

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite		
CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____	Expediente <u>10-134.183</u> De: <u>10-134.183</u> A: <u>10-134.183A</u>	Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____

5. Comprobante de Pago No <u>13-0032365</u>	Fecha <u>08/04/13</u>
---	-----------------------

6. Anexos
☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☒ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación (En formato Digital)
☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☐ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
ALICIA LLOREDA RICAURTE	
Nombre y apellidos	Firma
39.690.713 de Usaquén	53.215
C.C	Tarjeta Profesional

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0032365

Bogotá D.C., Abril 08 de 2013 - 13:13:12

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	534292721	08/04/2013	13.100.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	2205 DIVISIONAL SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN CONT. DERE	450.000.00	450.000.00
				\$450.000.00

SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 10-134183- -00008-0000
Fecha: 2013-04-16 16:59:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 24

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 8 de 2013 - 13:13:22

24

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 001555	
				Bogotá D.C., Enero 08 de 2013 - 16:14:57	
RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.			NI 830.022.145		
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	194847435	08/01/2013	7.695.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNEDITARIO	Vr. CONCEPTO	
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	270.000.00	270.000.00	
				\$270.000.00	
=====					
SON: **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: _____					

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 10-134183- -00008-0000 Fecha: 2013-04-16 16:59:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII Act. 523 RESPUESTA Folios: 24					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
Enero 8 de 2013 - 16:15:05					

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA RELACIÓN DE ANEXOS	
Dependencia	Fecha: ____/____/____ AAAA MM DD	Recorrido	
Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐		Planilla	
Radicador			

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
2	10-134183-8		
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
16	Otro

Observaciones:

10-134183-8 CD